

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICÍA NACIONAL.

En la Ciudad de La Paloma, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se constituyen el **Señor Cristóbal Villalba, Intendente Municipal de la Ciudad de La Paloma**, el **Señor Dr. Enrique Riera Escudero, Ministro del Interior de la República del Paraguay** y el **Crio. Gral. Dtor. Carlos Humberto Benítez González, Comandante de la Policía Nacional del Paraguay**, a los efectos de suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre las instituciones a los cuales representan, y en su efecto establecer las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre las mismas, en áreas de interés común.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Interior, es el órgano del **Poder Ejecutivo** encargado de la **Seguridad Interna de la Nación**, su misión es brindar seguridad ciudadana y promover la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo y al bienestar de su población. En ese sentido, viene desarrollando planes de seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la **Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana**, con la participación y colaboración de diversos actores gubernamentales competentes en la materia.

Que, la **Municipalidad de La Paloma**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía de recaudación e inversiones de su recurso de conformidad a lo establecido en el Art. 166 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay; y la Ley Nro. 3966/10, "Que establece la Carta Orgánica Municipal", en su Art. 15. Potestades. Inc. 1 "Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas."

Que, el **Ministerio del Interior**, es el órgano del Poder Ejecutivo encargado de la Seguridad Interna de la Nación, su misión es brindar seguridad ciudadana y promover la gobernabilidad democrática contribuyendo al desarrollo y al bienestar de su población. En ese sentido, viene desarrollando planes de seguridad y convivencia ciudadana, con la participación y colaboración de diversos actores gubernamentales competentes en la materia.

Que la **Policía Nacional**, es una institución con rango constitucional de carácter permanente, con la misión de protegerla vida preservar el orden público, la paz, los derechos, la seguridad e integridad de las personas; para garantizar el desarrollo individual y social, así como el logro de la convivencia armónica de los habitantes de la República del Paraguay, mediante la ejecución de acciones coordinadas eficientes y transparentes.

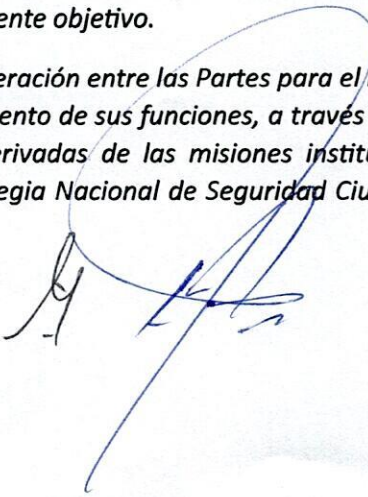
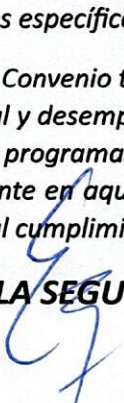
En ese contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el **MDI**, la **PN** y el **MUNICIPIO**, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el **Ministerio del Interior**, la **Policía Nacional** y el **Municipio de La Paloma del Departamento de Canindeyú**, con el objetivo de aunar esfuerzos en la cooperación, fortalecimiento y asistencia entre las Partes, y en consecuencia, con posterioridad a la firma del presente acuerdo marco, serán formalizados Acuerdos Específicos, a fin de establecer los términos y condiciones de los proyectos y/o acciones específicas a ser desarrolladas en consecución del presente objetivo.

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer y consolidar la cooperación entre las Partes para el mejor funcionamiento institucional y desempeño óptimo de las autoridades en el cumplimiento de sus funciones, a través de la implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas o derivadas de las misiones institucionales respectivas, especialmente en aquellas vinculadas a los Programas de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES.



Para la consecución del Objeto entre el **Ministerio del Interior**, la **Policía Nacional** y el **Municipio de La Paloma del Departamento de Canindeyú**, asignarán los recursos necesarios para la implementación de los objetivos, lo cual serán definidos en los términos de los Acuerdos Específicos.

El **MDI la PN** y el **MUNICIPIO**, supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN GENERAL.

Para el desarrollo adecuado del objeto trazado en el marco del presente Convenio, cada una de las Partes designará con posterioridad a la formalización del presente Convenio, un enlace por cada institución, quien tendrá la misión de coordinar la marcha del presente Convenio, así como del Acuerdo Específico que se suscriba como consecuencia del presente acuerdo marco.

La Coordinación determinará Planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar: a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes, b) Resultados esperados e indicadores; c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y d) el sistema de monitoreo y seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

El conocimiento y manejo de información interna, procedimientos y metodologías de las Partes y sus representantes, como consecuencia del convenio, es estrictamente confidencial y está terminantemente prohibida su divulgación si autorización expresa y por escrito, otorgada conjuntamente por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMIA.

Queda expresamente acordado que las Partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad. Ninguna de las Partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si surgieran cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, las partes deberán aunar esfuerzos para una solución a través de un mutuo entendimiento.

No obstante, queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, en caso de que las partes consideren necesario acudir a esa instancia.

Al concluir la vigencia del Convenio, las partes no podrán formular reclamación alguna referente al cumplimiento de las acciones objeto de aquel.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

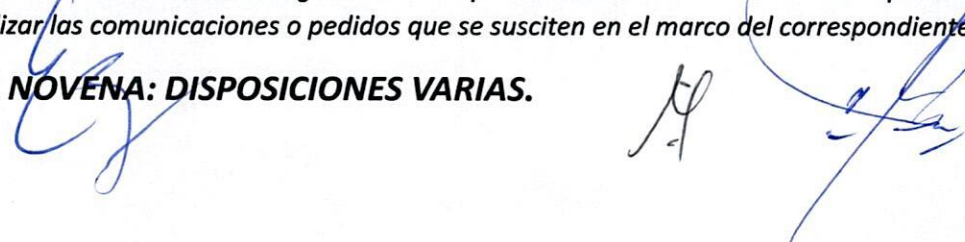
Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de celebración y tendrá un plazo de duración de **5 años**, pudiendo ser prorrogado entre las Partes de forma automática si no mediare constancia por escrito de cualquiera de las partes manifestando su disconformidad con la consecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN.

El **MINISTERIO DEL INTERIOR**, la **POLICIA NACIONAL** Y EL **MUNICIPIO DE LA PALOMA DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU**, establecerán de común acuerdo, Acuerdos Específicos a fin de establecer criterios de acción y **responsabilidades** para implementar cada programa o proyecto relacionado al objeto general antes referido, los que formarán parte integrante del presente documento y al cual estarán sujetos en todo lo que no esté previsto en ellos.

En los acuerdos específicos, que podrán ser incluidos en cualquier momento dentro del período de vigencia de este Convenio, cada una de las Partes designará a sus representantes ante la otra. Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones o pedidos que se susciten en el marco del correspondiente emprendimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES VARIAS.





Los aspectos no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación que serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, notificaciones, citaciones y diligencias, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

Las Partes se comprometen a consultarse previamente en todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DE OTROS CONVENIOS

La celebración de este Convenio no excluye a los demás suscritos entre LAS PARTES y se hallen en plena vigencia, continuando la ejecución y aplicación conforme a lo inicialmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ADHESIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

Las partes firmantes promoverán la adhesión de otras instituciones, que por su competencia y función pudieran cooperar en el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.

Previa lectura y ratificación del contenido de este Convenio firman las Partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Dr. Enrique Riera Escudero
Por el Ministerio del Interior



Sr. Cristóbal Villalba
Por el Municipio de La Paloma,
Dpto. de Canindeyú



Crio. Gral. Dtor. Carlos Humberto Benítez González
Por la Policía Nacional